

Laragpa Año de 1745

J 1300

/1

El Ayuntamiento de San Juan de los
Rios de Santa
y sobre

Que la Conde de Rianza es dueño
temporal de este lugar, y hemos con
tumbre por donde persona se lo ofo
el todo y deseri de ella, amon
braso auro que no viene
propuestas

Mexico

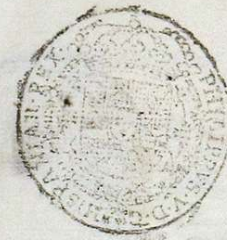
Handwritten text at the top of the left page, possibly a signature or header.

Handwritten text in the middle of the left page, including a signature.

Main body of handwritten text on the left page, consisting of several lines of cursive script.

Handwritten text at the bottom of the left page, possibly a signature or date.

Handwritten text at the very bottom of the left page, possibly a signature.



Seinte maravedis

SELLO QVARTO. VENTI
TE MARAVEDIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA Y CINCO.

Main body of handwritten text on the right page, consisting of several lines of cursive script.



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO
DE MIL, SETECIENTOS
Y QUARENTA Y CINCO.

Bernardo Anchole ^{ca. no} de su Mag.^d por todas
su tierra, Reyno y Dominio vecino de la villa
de Casbas donde reside, certifico, doy fe y ver-
dad de testimonio olo ss. que el yacente vive
en, como en el lugar de Sretamo hoy dia
de la fecha de este, estando junto al Ayunta-
miento del mismo lugar en las Casas propias
de el donde lo acostumbra tener y cele-
brar, que lo componian Diego Sipan Alcalde
Thomas Garcia, Lorgual Nadal, Alexidores,
Lorgual Escabona Sindico y procurador,
lo qual dexaron que para ciertos fines y
efecto convenia al dho Ayuntamiento hacer cons-
tar por testimonio fei fuente, como en conformi-
dad de los Reales Ordenes, caso el dia Veintey cinco
de octubre del año proximo parado dho Ayunta-
miento y rogaro al Dueno temporal del referido lugar

2
Personas duplicadas por el Gobierno del
presente año, para cuyo fin propusieron á
Andrés Bernal, Antonio Beneded, Juan
e Her para Alcalde, á Juan Sinez, Alexan
dro Brui en primeros lugares para Auxiliares,
en segundo á Juan Bero, y Ramon Bortaz,
en tercerio Procurador á Juan Torre, y Joseph
Arenal Mayor, Persona habiles sin ocupacion,
como resulta de la Proposicion hecha por dicho
Ayuntam.^{to}, que se halla en el libro del mi
mo, y es de ocho dias veinte y cinco de octubre de la
que se me hizo ostension; y en atencion
á que dicho Duño temporal ha hecho, y he
cho nombramiento de Personar para el go
bierno de este lugar en el presente año,
en el viene electo y nombrado Antonio Bernal
Ocano al mismo lugar para Alcalde sin
haberse conprehendido ni llevado en dicha Pro
posicion, como de ella consta, y con dicho
nombramiento de Alcalde contra los
Reales Dones expedidos por los Muy Ill.
Senores del Real Auudo de este Reyno,

á fin de dar cuenta de ellos, por triplicado
á los Sres. D. del R. Au. de para que sobre ello
se levan tomar la providencia mas conve
niente mandando al Sro Duño temporal
nombre en Alcalde á una de las Personas que
puestas, arreglándose á Sro. R. de ordenes, y para
que de ello conste por Sro. Ayuntamiento
se me requirió que de todo lo hizo Sro. Duño
testimonio, en cuya virtud doy el presente
que en caso ante mí, el que igno y firmo
en Sro. lugar de Sietamo á tres dias del mes
de Enero de mil setecientos noventa y
cinco años.


El Testim.^{to} de Verdad
M
Bernardo Mancha

Señal de maravedís.

SELLO QVARTO. VEINTE
TE MARAVEDÍS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y CINCO

Señal de maravedís. Juan Lopez de los Rios



SELLO QVARTO. VEINTE
TE MARAVEDÍS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y CINCO

Señal de maravedís. Juan Lopez de los Rios

Juan Lopez de los Rios en nombre del Ayuntamiento de San Juan de los Rios
Suplico a quien tengo presente poder y delusando en
la mejor forma Dijo: Que en el dho lugar, nombrado Alcalde
dey Regidores de algunos años a esta parte su señoría
temporal qd es el conde de Miranda, de los qd el lugar
mi parte propone: Que si qd habiendo tenido años
propuestas Personas Duplicadas para los dho empleos
o y en ellos, para Alcalde a Andres Naval y Antonio
Benedict y Sanchez, Personas antes y sin ocupacion,
han nombrado en tal a Antonio Naval, vecino del mis-
mo lugar, sin qd propusiere para ninguno de los em-
pleos, como resulta del testimonio qd presento fues. in-
tendo justo qd el dho Dueno temporal, contra el dho
qd tiene mi parte de proponerle Personas para los
empleos, y de ha nombrado ellas: Por tanto.

Que pido suplico se me mande a la conde
sade Miranda, Pedataria del conde de Miranda qd
dende de un breve termino nombre en Alcalde de
dho lugar a uno de los Propuestos: Tal dho Antonio
Naval qd de luego anime la lexa y deponerle
en el Regidor primero con aperturamiento
que ha sido nombrado de oficio por dho co-
mprovedor de justicia qd pido Es Juan Lopez de los Rios

55
Repente Zaragoza y Henere onze de Mayo Año de 1730
Cacafares
Sagraba
Samaiana la
Amolinar
Maeris
Carrasco

Non^m endose selos conientes me y una hize daver
el auto de Fianza a Juan Lopez de Otto Paxon
nombre de su dave y en su persona de que dexis fijos

Juan
E

De 1.^o
Domingo Benedict
Reg. 2.^o
Pedro Biral
~~Thomas Gata y~~
Fiel de fhor
Jph de Biérge

11
Como Señor
El Alcalde y Regidores de Sutilgar de va
del Sutilgar puestos a los pies de va dicen
Como los Regidores actuales acabaron el
npo en que va fue servido mandantes que
viesen este empleo en cuya atención pidimo
s y Suplicamos sea va servido nombra
otros que sean del agrado de va y para
este fin por discuria del caso proponemos
a va los siguientes para Regidor primer
a andres Arnal y Domingo Benedict
y para Regidor segundo a tomas grasa
y Biral y para Fiel de fechos a Joseph
de Biérge y asimon agon que es quan
to dhemos Suplicar a va y Rogamos a va lo
guardar mas siglos. que le deseamos y abor me
nester Sutilgar y de en 23 de 1730

Como Señor puesto
A los Pies de va sus al
Calde y Regidores de Sutilgar

Como Señor nuestro Conde de Aranda y sus señores

27

Muy S^{res} de la Junta del Ex^{mo} S^o
Conde de Aranda

Por el motivo que Concluyen Los empleos
de Regidores Andres Arnal y Thomas Grafa, y
de fecha de fecha de S^o Suyoelo, el dia ultimo de
el Corriente aresuelto el ayuntamiento de este
Lugar de Sietamo el proponer para Regidores
primero a Antonio Venedit y Camon y
a Marco del Toro, y para Regidor Segundo
a Vicente Cavallud y Juan Lina y para fiscal
de fecha a Salvador Sipan y a Joseph
Cavallud todos hombres peritos para servir

se nombraron
Regidores

primero a Ant. Venedit y Camon
2^o a Vicente Cavallud.
el de fecha a Jph Cavallud.
se nombra Alcalde
de fecha de Alcalde sin pro
ponicion y se eligieron
8^o el año de 1533 a
Pedro Sipan Alcalde
hered^o de Alcalde Jph Cabero.

Estos empleos por lo que se suplica a V^{des} Sedi-
non. elegir los que les pareciere de que quedara
huebamente agradecido al ayun^{to} V^{os} g^{os}
a V^{des} M^{os} a Sietamo y a V^{os} a 20 de
1532

Muy Señores Nuestrros

Pedro quando fiscal
de fecha de dicho lugar

Señor mio. certifico el abajo firmado como en 12 de Noviembre del año 1735. estando en la casa del lugar en forma de Ayuntamiento estando presentes Joseph Cabero Alcalde. y Antonio Annal Regidor Primero. y Joseph Nadal Regidor Segundo. y Pedro Gavardilla Sindico Procurador. y Simon Agon Fel de fechos. se dispuso nombrar para Regidor Primero a Antonio Berced y Sanchez. y a Pasqual Nadal. y para Regidor Segundo a Francisco Aquilla. y a Bernardo Fortis. y para Fel de fechos a Joseph Lobaco. y a Pedro Beriz paraq de atos ligia d. aqui on gastare para el año de 1736. sujetos obligados para ejercer dichos empleos. no se ofrece otro solo rogar ad. leg. felices años Sietemo. y Enero a 7 de 1736.

1736

- 1.º Antonio Berced y Sanchez
- 2.º Fran. Regulice
- Joseph Lobaco
- Encl. 14.

P. L. M. & V. los
Alcalde y Regidores de Sietemo.
Y en sus nombres Simon Agon
Fel de fechos.

Pa D. n. onofre de Juso



**SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y TRES.**

Antonio Vierge Escribano de fechas deste Lugar de Sietamo
y Decano del doy, fee y testimonio Berdactere, años dd. que el presente
viereon, que p. el Caballero Corregidor, de la Ciudad de Hueca
Senor ha despachado Bereda. afin de que. Seremitam por testimonio al Re.
Acuerdo de la Real Audiencia deste Reyno personas duplicadas p. Los
Empleos de Alcaldes Regidores, y Sindicos Procuradores p. el año proxi-
mo Veniente de mil setecientos quarenta y quatro; Y en atencion q. Los
 nombra el Ex.^{mo} Señor Conde de Aranda, Seremita a the. testimonio
Con los Sujetos Idoneos p. Este fin, p. Regidores primeros, que son, Thomas
Grasa Antonio Amal, y p. Regidores segundos, ha. Alejandro Bruis
y Basqual Sacal menor, y p. Sindicos Procuradores a Basqual Escarosa
y Simon Agon, y p. Escribanos de fechas p. Gargos. Pedro Sifam; Con la
prevencion que the. Orden del referido Real Acuerdo, previene que the.
Sujetos Electos y nombrados p. Estem, seayan de poner. En posesion precisamente
p. El dia de año nuevo del referido año de quarenta y quatro, pena de
Cien Escudos que se les sacara a los morosos. y p. que Conste donde
Conbenga doy. El presente, que firmo En el Lugar de Sietamo a siete
dias del mes de D.^{bre} del año mil setecientos y quarenta y tres años

Antonio Vierge escri-
bano de fechas

SELO CUARTO, VEINTE
DE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SEBECIENTOS
Y QUARENTA Y CINCO



Veinte maravedís.

SELO CUARTO, VEINTE
DE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SEBECIENTOS
Y QUARENTA Y CINCO

Martin de Arin y Alameda don Juan de los Rios no sin hazer por todas partes
nos señores y señoras don Juan de los Rios de la qual de buena cuenta de ser y testi
monio verdadero a los señores que esta viesen como en el día de hoy en el
quien don Juan de Arin don Juan de Arin don Juan de Arin don Juan de Arin don Juan de Arin
de Arin don Juan de Arin don Juan de Arin don Juan de Arin don Juan de Arin don Juan de Arin
aun el señor don Juan de Arin don Juan de Arin don Juan de Arin don Juan de Arin don Juan de Arin
por quanto la proposicion que el Ayuntamiento de este lugar havia hecho para los
empleos de Regidores y Sindicos Provisados, que han de servir en este lugar en
el año proximo venidero era deferencia, asi por contener las causas entre los
provisados como tambien por nombrar en ella algunos para el empleo de Alcalde
y no ser perteneciente a este Ayuntamiento en manera alguna, el incluir en la pro
puesta de los demas Empleos la de Alcalde por ser propio privativo y
peculiar en su Principal el nombrar Alcalde de el presente lugar, en la
que para ello renge facultades el exornado Ayuntamiento de proponerle algunos
y que por quanto por las referidas razones, no havia admitido el año
don Juan de Arin la expusada propuesta que quisiere deferencia
veras para el Ayuntamiento para que este hiciese la proposicion de Regido
res y Sindicos Provisados en lugares libres de toda excepcion sin inter
ferencia en la de Alcalde, segun y como hasta aqui lo tenian praticado
y que por quanto hasta ahora no le haviam envezado otra proposicion
le requirimos requerir para el exornado Ayuntamiento de fin y alde
que a to su Principal pudiese en tiempo cumplir con las Reales Or
denanzas, lo que se responde en el año don Juan de Arin que en su día



GOBIERNO DE ARAGON

se ha oia celebrado y ajustado acerca de dho negocios, y vuelto en el
 en conformidad que a dha propuesta fue la misma que venian deter-
 minado, con proponiendo los mismos sugeros para Alcalde, Regidores y
 Síndico Procurador, y el dho D. Narciso de Brinda en nombre de dho dho
 Señor Conde de Miranda su Principal deyo que proveyo y proveyo la
 referida determinacion y nominacion, y que de no haver dha proposi-
 ta en la conformidad que lleva requerido el dho su Principal nombrara
 al oficio Sugeros para dho Empleo, solo qual pario así por un mill el
 sus dho Honorarios de que doy fe. Lee dho D. Narciso de Brinda me quise
 de ello le diese testimonio alo que me ofeci pronto siempre que por tu
 mer. dho Señor Alcalde se me mandare, quien lo mandare, y en su con-
 plimiento, y de dho requerimiento doy el presente que signo y firmo en
 el dho lugar de Durango a tres dias de el mes de Noviembre de mill
 seientos quatro y cinco años.

En testimonio de verdad

 Martin de Arin y Pluma de Bar



SEBLO QVARTO. VENT
 TE MARAVEDIS. A
 DE MIL SETEC
 Y QVARENTA

Don Juan de
 Juan Salas en mi nombre de D. Pedro Pablo Alcala
 de Huelva Jimenez se dicea conde de Andan-
 da Marques de Torres, sequien pueno poder
 y seel Grande en los autos intercedidos por
 dleyar e viciamos contra nuyate sobre nom-
 bram. de Alcalde, opomendome en ellos como
 mejor prouida digo que por dho lugar, se au-
 tid ante dha. exponiendo el dho de proyo
 na amipate personas para el dho oficio,
 de Alcalde, diciendo que se abrogar el
 libre nombram. duplicando, se mandare ha-
 ver la eleccion de las personas, que a este
 efecto proveyo el Ayuntamiento. en el año para
 do de mill veel. quatro y quatro para
 siguiente de quatro y cinco, acuy pidi-
 miento se proveyo traslado y autos, y sin
 haerse echo suer amipate, se ha man-
 tenido el Alcalde antecedente en su oficio
 en el presente año, que habiendose entega-
 do por el Ayuntamiento. de dho lugar de Andan-
 do de mill y de la Propiedad de dho dho

para el año siguiente se mill de
cuarenta y diez, poniendo en ella perso-
nas para Alcalde, y la devolvio diciendo
la hicieren solo de los demas empleos,
excluyendo de los Alcaldes por su libro
en quanto a estos se nombram. en mis.
alo que se ha negado oho Ayuntamiento. co-
mo parece de el testimonio que presento con
la solemnidad necesaria; Mediante
que mis parte, por si, y sus causantes, se
inmemorial ha estado y está hasta de
pues en el dicho voto y posesion pa-
cifica se nombrar Alcaldes para oho lugar
de las personas, que le ha parecido, sin pre-
mita, ni cénirse a propuesta alguna, y
asi lo tiene acordado el Ayuntamiento. En
las que hizo tan solo para Regidores, y
demas empleos a la creacion de Alcaldes
entre otros años en los de 1730. 32. 36. y
1733. que quando fue, y a que me refiero;
se que se manifiere voluntaria y sin fun-
dam. la pretension de oho lugar, fundada en
un solar supuesto: lo qual.

Al Ex. sup. me haya por opuesto, y por presentado
dho Doum. y en vista de todo se sirva
mandar al referido Ayuntamiento. haga no

posicion de personas duplicadas, y sin
reunion legal para los empleos, que se han
acordado, sin proponer personas para
Alcaldes, antes pongan en posesion a los que por
mis parte se nombraren libremente para el con-
sejo de la Ciudad, considerando a los que
componen oho Ayuntamiento. en todas las cosas
por voluntad legítima de J. J. de A. de A.
D. para convenim. de el f. a. supuesto congre-
por oho lugar, se sirva hacerse echo de proposi-
ampliarse en tiempo pasado para la eleccion
de Alcaldes. Al Ex. sup. se sirva mandar a oho
Ayuntamiento. que presente en estos autos los libros
originales, que por mis parte, y sus antec-
sorsos, se han despachado para los Alcaldes, que
han vivido en oho lugar en los años antec-
sentes, de ese el que pareciere a D. J. y esto
dentro de tres dias con apension. que
asi es Just. y digna de
Juan de Salas

Juan de Salas

Señal de maravedis

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SEPTICENTOS Y QVARENTA Y CINCO

Laxap y Noble diez y ocho de AÑOS de Noventa y cinco

- us
- Regure
- Segovia
- Cascaza
- Agava
- Jay
- Lana
- Arboliz
- Carrasco

Se presentados los documentos que corresponden
 el perimento, traslado y autos del Ayuntamiento
 de Lugar de Fietamo, y enguanto al otro si como lo pide y el Ayuntamiento lo cumple dentro de quatro

Gras

[Signature]

noton en thalio?

Diose